


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**

Entre la PROCURADORA GENERAL ante la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Doctora María del Carmen Falbo, con domicilio legal en calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, por una parte, en adelante denominada "PROCURACIÓN GENERAL", y por la otra el MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Doctor Julio Alak, con domicilio legal para el presente en la Av. Belgrano 1130, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el "MINISTERIO", convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración a fin de prestar, por intermedio del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, asistencia a los señores Fiscales dependientes de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en todas aquellas causas en que existan investigaciones judiciales relacionadas con delitos contra la fe pública y otras infracciones del Código Penal de la Nación vinculadas a los servicios de publicidad registral que tiene asignados por ley el Registro de la Propiedad mencionado. El presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO, por intermedio de quien establezca la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, se compromete a prestar toda la colaboración que resulte necesaria a los fines de la investigación de los delitos contra la fe pública y vinculados a la inscripción registral y su publicidad, previstas por la Ley N° 17.801, por el Decreto Reglamentario N° 2080/80 (t.o. por Decreto 466/99) y normas vinculadas, en los cuales requieran información y/o apoyo técnico registral en su labor los señores Fiscales de Instrucción y de Juicio, inicialmente en el área de "la Unidad

Funcional de Investigaciones Complejas" y posteriormente para las demás áreas de competencia que se estime necesario incluir dependientes de la indicada PROCURACIÓN GENERAL. Asimismo la consulta y asistencia técnica de carácter especializada en forma permanente en relación a los derechos inscriptos y documentos afectados. A este fin ambas partes se comprometen a establecer los mecanismos de apoyo de servicio mediante: talleres, cursos, atención directa e inmediata requerida por los mencionados señores Fiscales por los medios que se establezcan, entre ellos la interconexión entre ambos Organismos con el objeto de facilitar y llevar a la práctica en forma eficaz la colaboración a que se refiere el presente convenio.



SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos señalados, se acuerda que el MINISTERIO a través del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, organizará y dictará cursos de especialización para los señores Fiscales y personal dependiente de la PROCURACIÓN GENERAL sobre temas vinculados a los siguientes puntos:

- a) La publicidad registral inmobiliaria y, en especial, los documentos inscribibles, (clases, requisitos, formalidades y efectos); ello, en el marco de las disposiciones pertinentes del Código Civil, la Ley N° 17.801, su Decreto Reglamentario N° 2080/80 (t.o. por Decreto 466/99), leyes complementarias y Disposiciones Técnico Registrales aplicables.
- b) Metodología aplicada sobre las principales registraciones practicadas en el Registro de la Propiedad: Dominio, Condominio, Propiedad Horizontal, Hipoteca, Anotaciones Hipotecarias, Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbres, Propiedad Fiduciaria (Ley N° 24.441), Leasing Inmobiliario (Ley N° 25.428), Bien de Familia, Medidas cautelares y otras registraciones que disponen las leyes.
- c) La problemática de las medidas de seguridad de los documentos inscribibles, tanto de origen notarial como judicial.

- d) La informática aplicada a la tarea registral, descripción y explicación del Sistema Argentino Computarizado de Registración Inmobiliaria (S.A.C.R.I.) en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, e igualmente los nuevos desarrollos y aplicaciones con motivo de las modificaciones y modernizaciones introducidas.
- e) Principales maniobras delictivas detectadas que se vinculan a la inscripción registral y sus efectos. Análisis de casos prácticos y jurisprudencia registral en la materia. Problemática de su investigación en sede administrativa y judicial. Posibilidades de colaboración en la etapa probatoria de los hechos vinculados a la labor registral.

TERCERA: Ambas partes convienen que concertarán, de común acuerdo, los aspectos organizativos de los cursos de referencia a fin de posibilitar y compatibilizar la modalidad del dictado de los mismos, con las labores de cada entidad, así como también dispondrán lo necesario para establecer las fechas, duración, lugar y horarios en que los mismos habrán de llevarse a cabo.


CUARTA: Ambas partes acuerdan que el MINISTERIO facilitará a la PROCURACIÓN GENERAL el acceso a la información disponible en sus sistemas informáticos tendiente a corroborar las titularidades inscriptas y sus causas, con individualización de aquellas personas que resulten ser titulares de esos derechos de dominio inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, según el índice existente, a efectos de ejecutar los procesos correspondientes con el objeto de llevar a cabo la labor de información a los señores Fiscales que resulte conducente para facilitar, en el menor tiempo posible, la tarea de investigación en las causas penales que éstos estén instruyendo. La información a suministrar por el MINISTERIO comprenderá, por medio electrónico, la relacionada con la titularidad de dominio e inhibiciones (sistemas: SICOIT y SICOIN) sobre bienes y/o

persona determinada respectivamente. Ambas partes acuerdan que para llevar adelante lo establecido en la presente cláusula se instrumentará la comunicación vía electrónica, e-mail o cualquier otro medio compatible que resulte apropiado para la transmisión de los datos. Ambas partes acuerdan, asimismo, que se establecerán las claves de seguridad correspondientes con el objeto de identificar a los requirentes de la consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada, como también disponer de las auditorías correspondientes.

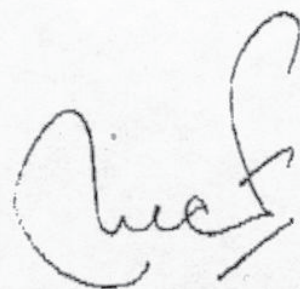
QUINTA: Las partes convienen en que toda situación no prevista, que no implique modificación de los términos esenciales del presente convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre la PROCURACIÓN GENERAL y el MINISTERIO.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a treinta (30) días sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para la PROCURACIÓN GENERAL y uno para el MINISTERIO, en la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes agosto de 2009.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos



MARÍA DE CARMEN FALCO
Fiscal General
de la Suprema Corte de Justicia